

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente negocio, informando que el apoderado de la parte demandante aportó el contrato de venta de derechos litigiosos de LUCIA MEJIA NARANJO en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. así mismo le comunico que se encuentra pendiente por aprobarse la última liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 24 de julio de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
CESIONARIO: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
DEMANDADO: ALVARO ROPERO CAÑIZARES
RADICADO: 2015-00206

Procede el despacho a resolver la solicitudes visible a folio 34 del cuaderno principal, en el que el apoderado de la parte demandante, manifiesta que su representada hizo la venta de derechos litigiosos a **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.** en virtud de la venta de derechos litigiosos que le hizo **BANCO DAVIVIENDA S.A** con respecto a este proceso.

De conformidad con lo anterior se tiene que el artículo 1959 del C.C. prevé que la cesión de un crédito a cualquier título tendrá efecto siempre que se entregue el título así mismo según el artículo 1960 ibídem no producirá efectos mientras cesionario no se haya notificado al deudor o haya sido aceptada por este; por lo anterior teniendo en cuenta que se anexó el documento donde consta el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, tal como lo requiere el artículo 1961 de la norma antes citada, se procederá a aceptar la cesión de crédito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del C.G.P. En consecuencia, se,

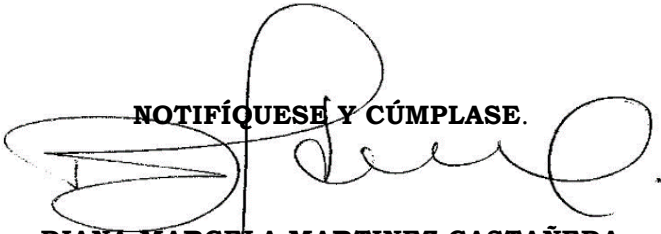
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito realizada por **BANCO DAVIVIENDA S.A** representada legalmente por **LUCIA MEJIA NARANJO** a favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.** identificado con los términos y condiciones establecidos en la cesión del crédito representado legalmente por JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO.

SEGUNDO: Téngase como demandante en el presente proceso, en virtud de la cesión aceptada, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

TERCERO: Entiéndase notificado el presente auto al demandado, mediante la publicación en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Secretaria